

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

CALLE 3 No. 2A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 5 de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

**CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA VALLE**

Secretaria.

**REF: Ejecutivo 2019/00183-01 CESAR AUGUSTO GAMBOA contra
MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVENTURA.
En Buenaventura, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022).**

AUTO No.355

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo tanto, se decretará el levantamiento de las medidas previas decretadas y se librarán los oficios del caso.

Igualmente, por ser procedente se entregará al apoderado judicial del demandante, con facultad para recibir, el título judicial que obra a órdenes de este proceso, a través de la cuenta de ahorro No.0570196070055559 del Banco de Davivienda.

Según lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADA la presente acción ejecutiva por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRÉTASE el levantamiento de las medidas cautelares; en consecuencia, **LÍBRENSE** los oficios que sean del caso, comunicando esta decisión.

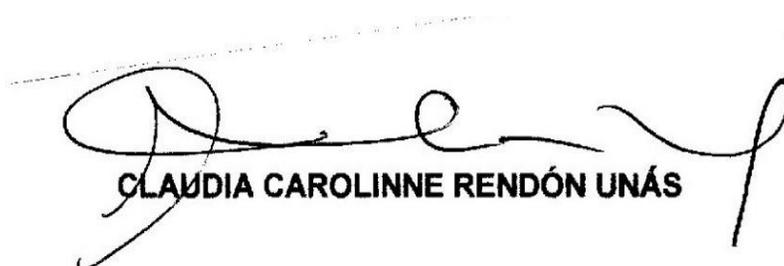
TERCERO: ENTRÉGUESE al doctor **HAROLD MOSQUERA RIVAS**, quien se identifica con la **c. c. No.16.691.540** de Cali y T.P. **No.60.181** de C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, a través de la cuenta de ahorro No.0570196070055559 del Banco de Davivienda, el título judicial que se relaciona a continuación:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000690658	CESAR AUGUSTO GAMBOA VALENCIA	MERITORIO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BUENAVENTURA	\$19.504.000,00

CUARTO: ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 6/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria